

25. CARTA DE DOTE (Mérida, 3 de enero de 1622)

Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo 7, ff. 188r-191r.

(fol. 188r)

[al margen: Carta de dote]

SePase Por esta carta de dote y arras vieren como yo antonio de sigura morador en esta ciudad de merida del nuevo rreyno de granada de Las yndias, digo que por quanto al serbiçio de dios nuestro señor y de su bendita madre yo soy
5 desPozado, Por paLabras de prezente que hazen Ligitimo mattrimonio, con maria de La cruz, mi esPoza hija ligitima de Juan duarte y barbuLa de burgos su muger y Por quanto estoy belado y reesibido las biniçiones nubçiales con la di^çha mi muger segun horden de La santa madre yglesia / otorgo y conosco que e rresebido y rresibi en dote y cazamiento Para sustentacion del di^çho
10 mattrimonio Los bienes sigientes.
- primeramente dos best [sic por ‘vestidos’]

(fol. 188v)

15 // de muger el vno de perpetuan azul guarnesidos de Pasamanos naranxados ropa y saya con Jubon de tela morado y el otro bestido de gergeta [sic por ‘jergueta’] Parda el vno con otro Jubon de telilla, ambos bestidos como di^çho es en çien pesos [al margen derecho: 100 P^{es}os] de Plata de a o^çho reales
- yten ottro bestido berde de çolor limonnado llano saya y ropa de muger y
20 Jubon llano en ttreynta pesos de la di^çha moneda [al margen derecho: 030 P^{es}os]
- yten vn manto de lustre en ttreynta Pesos de la di^çha [al margen derecho: 030 P^{es}os] moneda [en blanco]
- yten vna camama¹ de mantas del rreyno blancas con sus fluecos que [al margen derecho: 020 P^{es}os] son sinco piasas todo ello en veynte Pezos de plata
25 de a o^çho reales buenos [en blanco]
- yten dos col^çhones llenos [al margen derecho: 010 P^{es}os] de lana en diez pezos de la di^çha moneda [en blanco]
- quattro sabanas de leenco [sic por ‘lienzo’] de algodón en seis pezos [al margen derecho: 006 P^{es}os] de la di^çha moneda [en blanco]

¹ Probablemente se trata de *camada* (2ª acepción del DRAE).

- 30 - yten quattro almohadas de ruan labradas [al margen derecho: 010 P^{es}os] de hilo de anil en dies pezos de la di^cha moneda [en blanco]
- yten dos delanteros de cama de leenco de la

(fol. 189r)

- 35 // tⁱerra labradas de hilo de anil en ses [sic] pezos de [al margen derecho: 006 P^{es}os] la di^cha moneda [en blanco]
- yten dos gargantillas [al margen derecho: 10 P^{es}os] mermellettas² perlas y granates en dies pezos de la di^cha moneda [en blanco]
40 - yten otras dos gargantillas de Perlas y quantas [al margen derecho: 008 P^{es}os] de oro en o^cho pezos de La di^cha moneda [en blanco]
- yten vn gaban de seda [al margen derecho: 004 P^{es}os] y oro con puntas de oro en quattro pezos [en blanco]
- yten vnas manillas de corales finos en seis pezos [al margen derecho: 006 P^{es}os]
45 - yten vna caxa pequena de cedro con su cerradura [al margen derecho: 006 P^{es}os] y llave en seis pezos de la di^cha moneda [en blanco]
- yten dos petacas aforadas [al margen derecho: 005 P^{es}os] en sinco pezos [en blanco]
50 - yten sinco caballos de haria [sic por 'arria'] a seys pezos cada vno [al margen derecho: 030 P^{es}os]
- yten Las cazas de la morada del di^cho anton^o de sigura que lindan con el vmilladero calle en medio y con soLares de despoblados de Jo^an gomes mancano y Jo^an de samudio que las di^chas casas estan en frente del di^cho
55 vmilladero que las vbe y conPre

(fol. 189v)

- 60 // de diego garcia collantes morador een esta ciudad en nonbre de catalina duran biuda de fran^{cis}co garçia açençio como consta de las escrituras y rrecavdos que tengo de la di^cha venta que me costaron cien pezos de plata [al margen derecho: 100 P^{es}os] de a o^cho rreales que de todos los di^chos bienes de suso declarados aPreciados y tasados segun di^cho es por personas que dellos saben y los sien Pezos de las di^chas cazas son y proceden de otros tantos que me
65 dio e resibi del di^cho Jo^an duarte mi suegro que como di^cho es con ellos compre

² Diminutivo de *marmella* 'cada apéndice del cuello de las cabras, mamella', se trata, por tanto, de un uso figurado de la palabra equivalente a 'pendientes' o 'zarcillos'.

70 las di^{ca}has casas y perteneçen a los di^{chos} bienes dotales de la di^{ca}ha mi esposa -
Los quales di^{chos} bienes de suso declarados de la di^{ca}ha dote me doy [al margen
derecho: 50 P^{es}os] por bien contento Pagado y entregado a mi boluntad de lo
qual y de los di^{chos} bienes segun di^{cho} es yo el escribano doy fe que Paso y se
hizo en mi Prezençia y de los testigos que yran declarados /, con mas sinquenta
pezos

(fol. 190r)

75 // de plata que el di^{cho} mi suegro me a dado por la di^{ca}ha dote de la di^{ca}ha mi
muger de que me doy por pagado que por no parecer de Prezente esta cantidad
para que ell Prezente escribano de fe della rrenuncio la pequnia y leyes de la
entrega e Paga como en ellas y en cada vna dellas se contiene que todos los
80 di^{chos} bienes y partidas de suso declarados suman y montan quattrocientos y
ttreynta y vn pezos de la di^{ca}ha moneda, y quiero y es mi boluntad que la di^{ca}ha
mi espoza, aya y tenga los di^{chos} pezos de suso declarados, sobre todos mis
bienes muebLes y rrayzes y semovientes que tengo o tubiere de aqui adeLante
en lo mejor y mas bien Parado de ellos donde La di^{ca}ha mi esposa Los quiziere
aver tener y señalar y me obligo a no Los disipar ni enagenar, ni obligar a mis
85 propias devdas ni a otra cosa aLguna que sea mas antes Los tendre de
manifiesto y dePosito bien Labrados y libres como taLes bienes dotales y me
obLigo de dar y pagar boLber y rrestituyr a La di^{ca}ha mi esposa v a sus erederos
y susesores o a quien Por ella Lo vbiere de aver Los di^{chos} Pezos de La di^{ca}ha
dote, cada y quando y en qualquier tienPo quel matrimonio entre ella y mi

90

(fol. 190v)

95 // fuere disueLto y seParado por muerte o Por diborçio / o por otro qualquier
cazo que dere^{cho} Permite Por que se aPartan y seParan e dissueLben los
matrimonios y se deven entregar Los tales dotes luego de Prezente sin ningun
plazo ni dilacion avnque el dere^{cho} me Lo conçeda y para que lo qunPLire [sic]
y abre por firme obLigo mi Persona y bienes muebLes y rrayzes avidos e Por
aver con Poder qunPLido a Las Justiçias e Jueses de su magestad de
qualesquier Partes e lugares que sean a quyo fuero y Juridicion me someto y
100 rrenuncio del mio, Propio vezindad y domisilio y la ley si conbeneri de
Juridicione onivn Judiqu³ y nueva Pragmatica de sumisiones como en ellas y

³ Ver nota 1 del documento 13.

en cada vna dellas se contienen Para que Por todo rrigor de de [sic] dere^oho y
bia exequtiba

105 (fol. 191r)

// me conPeLan y apremien aL qunPLimimiento de lo que di^oho es como Por
sentençia difinitiba de Jues conPetente Pasada en cosa Jusgada e Por mi
consentida sobre que rrenunçio todas e qualesquier leyes fueros y dere^ohos de
110 mi fabor, que sobresto disponen y la Ley y rregla del dere^oho que Prohibe
general rrenunçia de leyes fe^ohas non bala⁴ ques f^oecha [tachón] y otorgada en
esta ciudad de merida en ttres dias del mes de henero de mil y seissientos y
beynte y [tachado: vn anos] dos anos siendo Prezentes Por testigos Jo^an de
balencueLa y fran^ocis^oco rrodrigues mercado y damian de rribas rresidentes e
115 moradores y el otorgante a quien conosco Lo firmo de su nonbre testado y vn
anos, no balga

120 Antonio de ciguRa
[rubricado]

ante my
AL^ons^o p^oer^oz de hinestrosa
[rubricado]

d^or^oech^oos / 400 / ma^orave^odis

⁴ Ver nota 2 del documento 13.